



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



## RESOLUCIÓN No. 74 DE 2023

(30 de junio del 2023)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA CONVOCATORIA PARA LA POSTULACIÓN E INSCRIPCIÓN DE LOS HOGARES PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA EN LA MODALIDAD DE CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO PARA LOS SECTORES URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CHÍA, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA – IDUVI - En uso de sus facultades legales, en especial las contenidas en los Decretos Municipales 056 de 2014, 93 de 2018 y con aplicación de las normas legales y reglamentaria y

### CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Municipal N° 056 de 2014, se crea el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-.

Que el artículo Décimo Octavo de las Funciones del Gerente General del INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA -IDUVI-, otorgó la facultad en el numeral 16 de *“suscribir los actos administrativos, ordenar el gasto y celebrar los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de las funciones y la ejecución de los programas del Instituto, conforme a la disposiciones legales, reglamentarias y estatutarias”*.

Que el Decreto 056 de 2014 en su Artículo 10º, literal B), establece que el IDUVI tiene la facultad para administrar los recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda y, por ende, adelantar programas como el de construcción en sitio propio para los sectores urbano y rural del Municipio.

Que, en función de las facultades otorgadas y en cumplimiento de la misionalidad del Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial De Chía- IDUVI-, se expidió la Resolución No. 13 de 31 enero de 2023 *“Por medio de la cual se establece convocatoria para la postulación de subsidio familiar de vivienda en la modalidad de construcción en sitio propio para los sectores urbano y rural en el municipio de Chía y se dictan otras disposiciones”*

Que luego de la ampliación de convocatoria a través de la resolución No. 45 que finalizó el 31 de mayo de 2023 siguen existiendo familias que cumplirían las condiciones para acceder al subsidio de construcción en sitio propio y ante la necesidad de acercarse mucho más a la meta propuesta en el Plan Desarrollo Municipal “Chía Educada, Cultural y Segura “2020-2023” mediante el Acuerdo No. 168 2020, determina el sector de vivienda como uno de los principales ejes de la política social, el cual pretende fortalecer para contribuir a solucionar las necesidades de vivienda de la población identificada con la necesidad tanto para el área urbana como la rural, con lo cual se permita reducir el déficit habitacional y mejora la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Chía, mediante la adjudicación de subsidios de construcción en sitio propio. Es así como, se establecido la meta



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14 – 20 Of. 301 a 307  
Centro Comercial Plaza Madero  
**Teléfono:** 88-44398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578



producto número 157 que indica “Entregar cien (100) subsidios para la construcción de vivienda en sitio propio, durante el cuatrienio”, por lo que se genera la necesidad de abrir nueva convocatoria con un mes de duración.

Que la subsección 1 de la sección 1 del capítulo 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto único Reglamentario 1077 de 2015 tiene como objeto “reglamentar el Subsidio Familiar de Vivienda de Interés Social en dinero para áreas urbanas, conforme a lo dispuesto en las Leyes 49 de 1990, 3ª de 1991, 388 de 1997, 546 de 1999, 789 de 2002, 1114 de 2006 y 1151 de 2007. Se aplica a entidades que administren recursos del Presupuesto Nacional o recursos parafiscales con destino al subsidio anteriormente mencionado”.

Que el artículo 2.1.1.1.1.1. del Decreto Único Nacional 1077 de 2015 define el Subsidio familiar de vivienda como “(...) un aporte estatal en dinero entregado por la entidad otorgante del mismo, que por regla general se otorga por una sola vez al beneficiario conforme a las condiciones de cada modalidad, sin cargo de restitución, que constituye un complemento del ahorro y/o los recursos que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social o a una vivienda diferente a la de interés social cuando se trate de la modalidad de arrendamiento o arrendamiento con opción de compra, y que puede ser cofinanciado con recursos provenientes de entidades territoriales.”

Que el Programa se realizara con la sujeción al procedimiento y requisitos que se reglamentan mediante el presente acto así con base en lo expuesto, el instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial de Chía, IDUVI de Chía,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: PLAZO.** La convocatoria para postularse al programa de subsidios de construcción en sitio propio se adelantará desde el (30) de junio de 2023 y hasta el día **viernes catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023)**.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez cerrada la convocatoria en la fecha antes señaladas iniciara el proceso de validación y evaluación de carpetas, y aquellas que cumplan con los requisitos serán los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie (materiales de construcción), por parte del IDUVI.

**ARTÍCULO SEGUNDO: VALOR DEL SUBSIDIO.** Con fundamento en las normas señaladas en la parte motiva del presente Acto Administrativo, el valor del subsidio a otorgar corresponderá a un equivalente de hasta dieciocho (18) SMLMV. para Construcción en Sitio Propio de conformidad a lo señalado en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO: ALCANCES DEL SUBSIDIO.** El otorgamiento del Subsidio Municipal a favor de los hogares postulantes que poseen el lote, estará destinado a mejorar su nivel de vida y minimizar sus condiciones de pobreza dentro del Municipio.





**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 – 7



**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Subsidio Familiar de Vivienda para los hogares que reúnan los requisitos reglamentarios exigidos se otorgará mediante acto administrativo motivado, en el cual se incluirán la descripción del lote que permite su otorgamiento y las obligaciones que tienen los beneficiarios de conservar la propiedad sobre la solución habitacional, habitarla y abstenerse de darla en arrendamiento, por lo menos durante un término de cinco (5) años contados a partir de la entrega del Subsidio, conforme el artículo 13 causales de restitución del subsidio familiar de vivienda de la Ley 2079 de 2021

**ARTÍCULO CUARTO:** La supervisión de la ejecución de las obras, con destinación exclusiva a la Construcción en Sitio Propio, con sujeción a las características que han motivado la asignación del Subsidio y en las condiciones técnicas, mano de obra, equipos y materiales, de conformidad con el análisis unitario efectuado para los ítems más representativos, será ejercida por el IDUVI a través del funcionario que se designe.

**ARTÍCULO QUINTO: Requisitos:** El Programa está dirigido a los hogares postulantes ubicados en el sector Urbano y Rural que cumplan y acrediten los siguientes requisitos:

1. Formato de Postulación al subsidio familiar de vivienda

- Residir en el municipio de Chía y poseer o ser propietario del bien inmueble objeto de la solicitud del subsidio, situación que se acreditara con el certificado de tradición y libertad vigente y copia de la escritura de propiedad.
- El lote debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado. (Mediante visita se valorarán las características del lote).
- Que el hogar postulante se encuentre clasificado en el SISBEN.
- El lote debe estar ubicado en un desarrollo legal o legalizado. (mediante visita se valorarán las características del lote)

2. Recibo del impuesto predial del año de postulación

- El avalúo catastral del bien inmueble no debe superar los ciento cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (150 SMLMV).
- El bien inmueble debe contar con Licencia de Construcción aprobada por la Secretaría de Planeación Municipal (Dirección de Urbanismo).
- Los ingresos mensuales del hogar postulante no deben superar los cuatro salarios mínimos legales vigentes (4 SMLMV)



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14 – 20 Of. 301 a 307  
Centro Comercial Plaza Madero  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628576



- El hogar postulante NO debe ser propietario o poseedor de otros bienes inmuebles diferentes al lote postulado para el subsidio.
- Los planos aprobados por la Dirección de Urbanismo deben corresponder a una unidad de vivienda unifamiliar.

**ARTÍCULO SEXTO: AHORRO PREVIO:** El monto de ahorro previo deberá ser como mínimo al diez (10%) por ciento del valor del subsidio otorgado, el cual estará representado en el valor de la mano de obra correspondiente, para lo cual deberá firmar acta de compromiso. En los planes de mejoramiento de terreno no podrá considerarse como ahorro previo, aun cuando deba certificarse la propiedad del mismo. Este estará representando en el aporte total de la mano de obra para ejecutar las obras correspondientes a la aplicación del subsidio asignado.

**PARAGRAFO:** Los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Instituto, deberán aportar el valor total (100%) correspondiente a la mano de obra para la ejecución de la obra respectiva y la total aplicación del subsidio asignado, para lo cual se deberá firmar un acta de compromiso donde se certifique la disponibilidad de los recursos para la ejecución de la obra presupuestada y así asegurar la efectiva aplicación del subsidio asignado.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: Calificación y asignación del subsidio otorgado por el Instituto:** Se otorgará el subsidio familiar de vivienda para Construcción en Sitio Propio en el sector urbano o rural del Municipio de Chía, a los hogares que reúnan los requisitos y obtengan el mayor puntaje respecto a la calificación según el FORMATO CALIFICACIÓN (SFVM) FO-HB-12, Versión 2. La cual dará el orden de elegibilidad y asignación mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El proceso de calificación se adelantará por el Profesional Universitario del área de habitabilidad de la Subgerencia de Desarrollo del Instituto, y el orden de elegibilidad y de asignación se hará por la Gerencia del Instituto mediante resolución motivada.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El IDUVI, buscará extender el beneficio al mayor número de hogares postulantes. En ningún caso, podrá otorgarse el subsidio que se reglamenta con la presente Resolución, a los hogares postulantes que tengan gravado el inmueble con hipoteca salvo que dicho gravamen esté respaldando en primer grado a la entidad bancaria que financió la adquisición del inmueble o que se encuentre sometidos a algún tipo de medida cautelar administrativa y/o judicial. El subsidio otorgado no podrá concederse para la cancelación de ningún gravamen que soporte el inmueble.

De todas las actuaciones se dejará constancia de las gestiones realizadas en expediente abierto en forma individual para el hogar postulante, en donde se incluirá todos los actos en orden cronológico.



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14 – 20 Of. 301 a 307  
Centro Comercial Plaza Madero  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 028578



**ARTÍCULO OCTAVO. Entrega del subsidio:** Se hará entrega del subsidio familiar de vivienda para Construcción en Sitio Propio, en especie, al beneficiario, una vez expedida la resolución administrativa y notificada conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 al hogar postulante y se le hará entrega del mismo al beneficiario mediante actas parciales suscritas entre el beneficiario como el funcionario designado por el Instituto de Desarrollo Urbano, Vivienda y Gestión Territorial del Municipio de Chía.

**ARTÍCULO NOVENO: IMPOSIBILIDAD PARA POSTULARSE A LOS SUBSIDIOS:** Quedan excluidos de la presente postulación al subsidio de construcción en sitio propio:

1. Los postulantes que sean propietarios o poseedores de un bien inmueble diferente al que será objeto de intervención
2. Aquellos que hayan sido beneficiarios de un subsidio de vivienda a nivel Municipal, no podrán ser beneficiarios del presente programa.
3. Aquellos hogares que tengan ingresos totales mensuales superiores a cuatro salarios mínimos mensuales legales vigentes (4 SMLV).
4. Los bienes inmuebles que se encuentren en zonas de alto riesgo no mitigable, zonas de protección re recursos naturales, zonas de reserva de obra pública o de infraestructuras básicas del nivel nacional, regional o municipal o áreas no aptas para la localización de vivienda, de acuerdo con los planes de ordenamiento territorial.
5. El hogar postulante que presente documentos o información falsos con el objeto de que le sea adjudicado un subsidio de vivienda quedara inhabilitado por el termino de diez años para volver a solicitarlo, en virtud de los señalado en el artículo 30 de la ley 3 de 1991.
6. La vivienda aprobada debe corresponder a una construcción unifamiliar, quedando excluidas las viviendas bifamiliares.

**ARTÍCULO DÉCIMO: RESTITUCIÓN DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA OTORGADO:** El subsidio familiar de vivienda otorgado al hogar postulante para el Subsidio de Construcción en Sitio Propio para los sectores urbanos y rural del Municipio, será restituido al Instituto cuando:

- a) El hogar beneficiario transfiera cualquier derecho real sobre la solución de vivienda o dejen de residir en ella antes de haber transcurrido cinco (5) años desde la fecha de su transferencia, excepto cuando medie permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor.
- b) Incumpla a la aplicación y/o destinación del subsidio de construcción en sitio propio y hasta el monto asignado.
- c) El beneficiario no facilite los medios necesarios para un buen desempeño y aplicación del subsidio otorgado por el instituto



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14 – 20 Of. 301 a 307  
Centro Comercial Plaza Madero  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578



**INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA  
Y GESTIÓN TERRITORIAL DE CHÍA**  
NIT: 900806301 - 7



**PARÁGRAFO PRIMERO:** Sin perjuicio de las sanciones penales a que haya lugar el subsidio será restituido cuando exista falsedad en los documentos aportados para la postulación o durante la ejecución de la inversión.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Frente a lo indicado en literal A, ante una situación de fuerza mayor el hogar beneficiado deberá aportar las pruebas que se consideren necesarias, las cuales serán evaluadas por el Instituto, para de esta manera emitir una decisión de fondo.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: SEGUIMIENTO, CONTROL Y VIGILANCIA:** El Instituto establecerá las medidas administrativas necesarias para el seguimiento, control y vigilancia, tendientes al cumplimiento efectivo de la reglamentación que adopta para el programa con la presente resolución.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente Resolución rige a partir de su expedición y se deja sin efecto alguno todo lo contrario al presente acto.

Publíquese y Cúmplase.

Dado en el Municipio de Chía, a los treinta (30) días del mes de junio de dos mil veintitrés (2023).

**EDUCARDO ESPINOSA PALACIOS**  
Gerente General IDUVI

Proyecto: Gabriel Machado Daza- Profesional Universitario – Habitabilidad IDUVI *GM*  
Reviso: Diana Carolina Baracaldo, Jefe Oficina Jurídica – IDUVI *DB*  
Pedro Ignacio Nieto Hernández – Subgerente de Desarrollo – IDUVI *PNH*

Archivar: Carpeta Resoluciones 2023.



**DIRECCIÓN:** Carrera 8 No. 14 – 20 Of. 301 a 307  
Centro Comercial Plaza Madero  
**Teléfono:** 8844398 - 8844708  
**E-Mail:** [contactenos@iduvichia.gov.co](mailto:contactenos@iduvichia.gov.co)  
**Página Web:** [www.iduvichia.gov.co](http://www.iduvichia.gov.co)



SC-CER 628578